

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

URGENTE

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2020 00266 00
Demandante	DIEGO FERNANDO JIMENEZ GALINDO Y OTROS
Demandados	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
Asunto	SE REQUEIRE INFORMACION URGENTE A: - PARTE DEMANDANTE - DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
Acceso al expediente digitalizado	11001334305920200026600 Conscripto

En atención a la celeridad que debe imprimir a este tipo de trámites judiciales y en atención a la disponibilidad de la agenda de audiencias, el Despacho *motu proprio* dispondrá **adelantar la fecha para llevar a cabo de continuación de la audiencia de pruebas** para el día **01 de agosto del año en curso a las 8:00 am.**

Asimismo, con ocasión de lo anterior y visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se tiene que en audiencia inicial – a solicitud de la parte demandante – se decretó la práctica de la Junta Médico Laboral del hoy demandante.

En sesión de la audiencia de pruebas de 21 de enero de 2023, el despacho advirtió que la demandada informó los trámites adelantados para la práctica de esta en los siguientes términos:

Pues bien, revisado el expediente, se observa en el archivo 50 del expediente informe de la demandada en el que da cuenta de los tramites adelantados hasta la fecha con miras a la práctica de la junta médico laboral. En este documentos se exhortó al demandante *“a iniciar la solicitud de agendamiento de las respectivas citas médicas, esto en el dispensario médico militar más cercano a su residencia”*.

EXHORTAR al señor DIEGO FERNANDO JIMENEZ GALINDO a realizar las actuaciones tendientes a cumplir protocolo establecido en el Decreto 1796 de 2000, iniciando la solicitud de agendamiento de las respectivas citas médicas, esto en el Dispensario Médico Militar más cercano a su residencia.

Asistir a la cita de ortopedia con los resultados de la resonancia.

Una vez realizado los conceptos, solicitar al especialista el número de los mismos, asimismo, indicar a la presente Dirección, fecha y lugar de realización de estos, lo anterior se hace con el fin de agilizar el cargue al expediente médico.

Por tal motivo el Despacho en esa oportunidad le informó a la parte demandante que:

Asimismo, la parte demandante a través de oficio visible en el archivo 51 del expediente informó de los tramites adelantados hasta la fecha a partir de lo cual el despacho estima necesario **INSISTIR EN EI RECAUDO POR UNA SOLA VEZ**, de la prueba en mención. En ese sentido, se requerirá enérgicamente a parte demandante para que se sirva realizar todas las gestiones correspondientes para que la **Junta Médica Laboral** valore el estado médico-laboral del joven Diego Fernando Jiménez Galindo.

No obstante, revisado el expediente en la fecha no se advierte la prueba antes referida.

Por tal motivo, y como quiera que se aproxima la fecha prevista para realizar la audiencia de pruebas – **01 DE AGOSTO DE 2023** - en la cual se espera contar con la prueba en mención, en un acto de dirección procesal el Despacho procederá a indagar respecto de la siguiente información:

PARTE DEMANDANTE:

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la por **Junta Médico Laboral – por Sanidad Militar** - del hoy demandante. Deberá a llegar al despacho constancia de las mismas.

DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR:

A través de oficio no. 0206 de 23 de septiembre de 2022 se solicitó a la Dirección de Sanidad Militar que procediera a practicar la Junta Médico Laboral al joven **Diego Fernando Jiménez Galindo**, identificado con cédula de ciudadanía 1.002.539.601.

En atención a lo anterior, EN ADELANTE SE SOLICITARÁ QUE SE PRECISE:

- Si la referida Junta Médico Laboral fue practicada, en caso de que así sea deberá allegarse de inmediato copia del acta correspondiente.
- En caso de que no se haya practicado deberá **informase detalladamente** las razones por las cuales no ha sido posible su práctica.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede a las partes y requeridas un plazo perentorio e improrrogable de **(3) tres días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

De conformidad con lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: ADELANTAR la fecha en la cual se llevará acabo la próxima sesión de la audiencia de pruebas, esto es, para el **DÍA 01 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 8:00 AM.**

SEGUNDO: REQUERIR, con apremio a la **PARTE DEMANDANTE**, a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la por **Junta Médico Laboral – por Sanidad Militar** - del hoy demandante. Deberá a llegar al despacho constancia de estas.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(3) tres días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR, con apremio a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:

- Si al joven **Diego Fernando Jiménez Galindo**, identificado con cédula de ciudadanía 1.002.539.601 le fue practicada Junta Médico Laboral, en caso de que así sea deberá allegarse de inmediato copia del acta correspondiente.
- En caso de que no se haya practicado deberá informarse detalladamente las razones por las cuales no ha sido posible su práctica.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(3) tres días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

CUARTO: Tal y como se ordenó en sesión de la audiencia de pruebas de 31 de enero de 2023, **OFÍCIESE al Juzgado 34 Administrativo de Bogotá** para que allegue de inmediato con destino a este despacho el enlace que permita acceder al proceso identificado bajo el radicado 2022-00100. Lo anterior como quiera que la apoderada de la parte demandada informó una supuesta identidad de parte, objeto y causa entre esta controversia y la que se requiere.

QUINTO: Las respuestas a estos requerimientos deberá ser remitidas con destino a este despacho, a los correos:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

notificaciones@abogadosalmanza.com
jorge.almanza@abogadosalmanza.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
atencion.usuario@sanidad.mil.co
notificacion.sgdea@mindefensa365.onmicrosoft.com
disan@buzonejercito.mil.co
disan.juridica@buzonejercito.mil.co
didef@buzonejercito.mil.co
nataliacamargoabogada@gmail.com
disanejc@ejercito.mil.co
gmsil@buzonejercito.mil.co
notificacionesDGSM@sanidad.mil.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
– SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **28A** de fecha **25 de julio de 2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARÍA